

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

#### **Cuarto Entregable (final) Contrato N° 0056-2014/OSIPTEL**

1. Proveedor: INSTITUTO CUANTO
2. El 22 de setiembre de 2014 se suscribe con la empresa INSTITUTO CUANTO, en adelante el CONTRATISTA, el Contrato N° 0056-2014/OSIPTEL para la contratación del servicio de consultoría para la realización de la Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones 2014, derivado del Concurso Público N° 004-2014/OSIPTEL.
3. Con fecha 7 de octubre de 2014, el Contratista remitió su primer entregable y con fecha 17 de octubre de 2014, se otorgó conformidad al Primer Entregable, correspondiente al 10% del monto del contrato.
4. Con fechas 27 de octubre y 10 de noviembre de 2014, el contratista remitió su segundo entregable y con fecha 13 de noviembre de 2014, se otorgó conformidad al Segundo Entregable, correspondiendo el pago del 20% del monto del contrato.
5. Con fechas 26 de enero y 18 de febrero de 2015, el contratista remitió su tercer entregable y con fecha 02 de marzo de 2015, se otorgó conformidad al Tercer Entregable, correspondiendo el pago del 35% del monto del contrato.
6. El cuarto entregable, asciende a la suma de S/.350,000.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles), equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del monto del contrato, cuyo plazo de ejecución es de 10 (diez) días calendario de aprobado el Tercer Informe, es decir el 12 de marzo de 2015.
7. El 11 de marzo de 2015 se recibió el Informe final (Reg. SADD 4128.2015).
8. El 23 de marzo de 2015, se recibió el Memorando N°149-GPRC/2015, a través del cual GPRC remite, la observaciones realizadas al cuarto entregable, las cuales deben ser notificadas al CONTRATISTA, otorgándole un plazo de 10 días para su subsanación.
9. El 24 de marzo de 2015 se remitió al CONTRATISTA la Carta N° 147-CNT/2015, conteniendo las primeras observaciones al cuarto entregable, otorgándole un plazo de 10 días calendario para su subsanación.
10. Estas observaciones fueron levantadas por el contratista y comunicadas al OSIPTEL el 6 de abril de 2015 (Reg. SADD 5680.2015) mediante carta GA-0048/2015-CUANTO.
11. El 16 de abril de 2015, se recibió el Memorando N° 202-GPRC/2015, a través del cual GPRC remite la observaciones realizadas a la segunda versión del cuarto entregable, las cuales deben ser notificadas al CONTRATISTA, otorgándole un plazo de 10 días calendario para su subsanación.
12. El 20 de abril de 2015 se remitió al CONTRATISTA la Carta N° 154-CNT/2015, conteniendo la segunda solicitud de levantamiento de observaciones al cuarto entregable, otorgándole un plazo de 10 días calendario para su subsanación.
13. El 4 de mayo de 2015, el CONTRATISTA remite el levantamiento de las observaciones remitidas por el cuarto entregable (Reg. SADD 7527.2015) mediante carta GA-0050/2015-CUANTO.
14. El 13 de mayo de 2015, se recibió el Memorando N° 254-GPRC/2015, a través del cual GPRC remite, las observaciones realizadas a la tercera versión del cuarto entregable, las cuales deben ser notificadas al CONTRATISTA, otorgándole un plazo de 10 días calendario para su subsanación.
15. El 14 de mayo de 2015 se remitió al CONTRATISTA la carta N° 574-CNT/2015, conteniendo



la tercera solicitud de levantamiento de observaciones al cuarto entregable, las cuales deben ser notificadas al CONTRATISTA, otorgandole un plazo de 10 días calendario para la subsanación.

16. El 25 de mayo de 2015, el CONTRATISTA remite el levantamiento de las observaciones remitidas por el cuarto entregable (Reg. SADD 9013.2015) mediante carta GA-0066/2015-CUANTO.
17. El 3 de junio de 2015, se recibió el Memorando N° 287-GPRC/2015, a través del cual GPRC remite las observaciones realizadas a la cuarta versión del cuarto entregable, las cuales deben ser notificadas al CONTRATISTA, otorgandole un plazo de 10 días calendario para su subsanación.
18. El 8 de junio de 2015, se remitió al CONTRATISTA la carta 592-CNT/2015, conteniendo la cuarta solicitud de levantamiento de observaciones al cuarto entregable, las cuales deben ser notificadas al CONTRATISTA, otorgandole un plazo de 10 días calendario, para la subsanación de las mismas.
19. El 17 de junio de 2015, el CONTRATISTA remite el levantamiento de las observaciones remitidas por el cuarto entregable (Reg. SADD 10570.2015) mediante carta GA-0079/2015-CUANTO.
20. El 30 de junio de 2015, la GPRC emite la conformidad a esta versión del cuarto entregable.
21. La empresa incurrió en penalidad por haber entregado el informe correspondiente al cuarto entregable con ochenta y cinco (85) días calendario de atraso, de acuerdo al siguiente detalle:

06.04.2015 al 30.06.2015 = 85 días

22. Cálculo de la penalidad, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE:

$$\text{Fórmula: } \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{F x plazo en días}}$$

Cálculo de penalidad diaria:

$$\frac{0.10 \times (350,000.00^*)}{0.40 \times 85} = \frac{35000}{34} = S/.1,029.41$$

\*Monto correspondiente al cuarto entregable

Cálculo de la penalidad por 85 días de atraso: **S/. 87,500.00**

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado y tratándose el presente solo al cuarto entregable equivalente al 35% del monto total del contrato, el máximo de penalidad aplicable en el presente caso, asciende a la suma de S/.35,000.00 Nuevos Soles (10% de S/.350,000.00).



23. En tal sentido, deberá procederse con la elaboración de la nota de débito para el descuento de S/.35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), aplicable a la empresa INSTITUTO CUANTO.

Lima, 9 de julio de 2015

Área de Contrataciones

